

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTES GENERAL Y ZONAS METROPOLITANAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA, ASISTIDO POR LA DELEGADA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. MARTHA EUGENIA PINTO CONCHAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL (SEPLADER), NOE BELTRAN, Y LOS MUNICIPIOS DE FRESNILLO, GUADALUPE, JEREZ, LORETO Y ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ING. RODOLFO MONREAL AVILA, CLEMENTE VELAZQUEZ MEDELLIN, ANDRES BERMUDEZ VIRAMONTES, JOSE DE JESUS MACIAS ESPARZA, Y DR. GERARDO DE JESUS FELIX DOMINGUEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios circular números 307-A.-1201 y 307-A.-0003 de fecha 22 de diciembre de 2005 y 2 de enero de 2006, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001827 de fecha 22 de diciembre de 2005 que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de las asignaciones de recursos que le corresponden conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; y para efectos de este Acuerdo de Coordinación, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, mediante el oficio número OM/DGPP/DPP/410.20/203/06, de fecha 13 de enero de 2006, se comunicó la autorización para comprometer recursos asignados al Programa Hábitat.

Que el Gobierno del Estado de Zacatecas, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, ha considerado relevante el Desarrollo Urbano con calidad de vida; en virtud de que es fundamental para un estado y sus municipios, a través de ésta, se puede ordenar el crecimiento de las ciudades y se puede conservar la relación entre éste y el desarrollo económico. Esta relación es importante en la medida que un crecimiento planificado permite considerar la creación de espacios urbanos en armonía con la naturaleza y por ello, generadores de bienestar social para sus habitantes.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 51, 54, 55 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, en los artículos 6, 8, 11, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Zacatecas, así como en lo previsto por los artículos 2, 6, 8, 10, 15 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 5, 6, 8, 21 y 22 de la Ley de Planeación en el Estado de Zacatecas; en los artículos 1, 3, 17 y 19 del Código Urbano del Estado de Zacatecas; y artículo 4 fracciones III y IV, 49 fracciones XVII y XXVII incisos b y k de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II

DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes acuerdan la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Vertiente: General

Ciudad	Municipio
Fresnillo	Fresnillo
Jerez	Jerez
Loreto	Loreto

Vertiente: Zonas Metropolitanas

Ciudad	Municipio
Guadalupe (ZM Zacatecas-Guadalupe)	Guadalupe
Zacatecas (ZM Zacatecas-Guadalupe)	Zacatecas

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, por la cantidad total de: \$26'962.875.00 (veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme la siguiente distribución:

Vertiente: General**Monto para la Vertiente: \$14'844,199.00**

Municipio	Monto
Fresnillo	\$8'109,207.00
Jerez	\$3'138,072.00
Loreto	\$3'596,920.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas**Monto para la Vertiente: \$12'118,676.00**

Municipio	Monto
Guadalupe	\$8'694,921.00
Zacatecas	\$3'423,755.00

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y sus Lineamientos Específicos vigentes.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” seleccionados y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad total de \$26'962,875.00 (veintiséis millones novecientos sesenta y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritaria, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto de la SEPLADER y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos serán aportados conforme a la siguiente distribución:

Vertiente: General**Monto para la Vertiente: \$14'844,199.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Fresnillo	0.00	\$8'109,207.00
Jerez	0.00	\$3'138,072.00
Loreto	0.00	\$3'596,920.00

Vertiente: Zonas Metropolitanas**Monto para la Vertiente: \$12'118,676.00**

Municipio	Aportación Estatal	Aportación Municipal
Guadalupe	0.00	\$8'694,921.00
Zacatecas	0.00	\$3'423,755.00

CAPITULO IV**DE LAS METAS**

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan en alcanzar al menos 13,442 hogares beneficiados, con los recursos y esfuerzos convenidos en la entidad y de acuerdo a los principios y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes.

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo II, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento, y se suscribirá por la Delegación de la SEDESOL en la entidad, “EL ESTADO” por conducto de la SEPLADER y “LOS MUNICIPIOS”.

CAPITULO V**DE LAS RESPONSABILIDADES**

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento, a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las mismas, así como a las demás disposiciones legales federales aplicables.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” vigentes, podrán reasignarse por “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL en la entidad a la SEPLADER y, cuando corresponda, a los “LOS MUNICIPIOS”. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a “LOS MUNICIPIOS”, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c)** Que a través de su Delegación apoyará en coordinación con “EL ESTADO”, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”

Se comprometen en la distribución de los recursos a:

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat vigentes.

b) Aplicar correctamente los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.

c) Cumplir con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.

d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

e) Elaborar, en el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

f) Garantizar en su caso la aportación de los beneficiarios a lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes.

CAPITULO VI

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean "LOS MUNICIPIOS", éstos informarán a "EL ESTADO" el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las Instancias Ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de la Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos a través del primero señalado, podrán solicitar a la "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica, capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información y en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y de medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a la "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría Interna del Gobierno del Estado.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

DECIMA SEXTA. Las partes acuerdan que las instancias ejecutoras deberán permitir a "LA SEDESOL", en cualquier momento que ésta lo requiera, la inspección de las obras o acciones en cuanto a los equipos, materiales, registros y documentos que estime pertinente conocer, relacionados con la ejecución de las mismas. El personal enviado por "LA SEDESOL" para el cumplimiento de este propósito, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos, o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL" podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA OCTAVA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2006, así como los recursos que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. Lo anterior, sin perjuicio de las adecuaciones presupuestarias que se realicen durante el ejercicio, tal como lo establece el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

VIGESIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA PRIMERA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a lo establecido en los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y

3. La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del Presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio Marco.

De las controversias que susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de Zacatecas.

VIGESIMA TERCERA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el "CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona para formar parte de su contexto.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y deberá publicarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Zacatecas, al primer día del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Roberto Ismael Villarreal Gonda**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado de Zacatecas, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO I

Zonas de Atención Prioritaria concertadas en los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat Vertientes General y Centros Históricos, signado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y los Municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas, las partes convienen en que las Zonas de Atención Prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat, son las siguientes:

Vertiente	Ciudad	Municipio	Zona de Atención Prioritaria (ZAP)
General	Fresnillo	Fresnillo	32014, 32015, 32016, 32017, 32018 y 32019
	Jerez	Jerez	32020, 32021, 32022, 32023 y 32024
	Loreto	Loreto	32035 y 32036
Zonas Metropolitanas	Guadalupe	Guadalupe	32001, 32002, 32003, 32004, 32005, 32006, 32007, 32008, 32100, 332001 y 332002
	Zacatecas	Zacatecas	32009, 32010, 32011, 32012, 32013, 332003, 332004 y 332005

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo I en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional Coordinador General del COPLADE, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Fresnillo, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Centro Comunitario	1 equipamiento
Construcción de Centro Comunitario	1 módulo
Rehabilitación de escuela taller	1 módulo

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	402 m
Rehabilitación y ampliación de red de drenaje	660 m
Ampliación de red eléctrica	250 m
Agencias de desarrollo	1 programa

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Fresnillo, **Rodolfo Monreal Avila**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signedo el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Guadalupe, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro Comunitario	2 módulos
Escuela taller	1 equipamiento

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	2,210.60 m
Ampliación de red de drenaje	770.60 m
Ampliación de red eléctrica	4,650 m

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Guadalupe, **Clemente Velázquez Medellín**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE JEREZ

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, signedo el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Jerez, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Ampliación de Centro Comunitario	128.60 m ²

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red eléctrica	600 m

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Jerez, **Andrés Bermúdez Viramontes**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE LORETO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 01 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Loreto, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Construcción de Centro Comunitario	2 módulos

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de agua potable	480 m
Ampliación de red de drenaje	1,269 m
Agencias de desarrollo	1 programa

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Loreto, **José de Jesús Macías Esparza**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Subsidios del Programa Hábitat, firmado el 1 de marzo de 2006, entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Zacatecas, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las Zonas de Atención Prioritaria son:

- Acciones emblemáticas de desarrollo social:

Acción	Meta
Atención a víctimas de violencia	1 estudio

- Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Acción	Meta
Ampliación de red de electrificación	350 m
Ampliación de red de drenaje	65 m
Agencias de desarrollo	2 programas
Atlas de Peligros Naturales	1 Atlas

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo II en la ciudad de Zacatecas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada, **Martha Eugenia Pinto Conchas**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Noé Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zacatecas, **Gerardo de Jesús Félix Domínguez**.- Rúbrica.